Cómo funciona una apelación directa en los tribunales estatales de Texas

Una guía general de lo que sucede después del juicio

Esta guía busca explicar cómo funciona en Texas una apelación penal directa en un caso en el que no se impuso la pena de muerte y qué esperar en cada etapa — desde la moción para un nuevo juicio ante el tribunal que dictó la condena, pasando por la apelación directa ante una corte de apelaciones y, si es necesario, la petición de revisión discrecional ante el Tribunal de Apelaciones Penales de Texas. Los plazos que se describen aquí pueden variar; la ley permite prórrogas en varios momentos para los abogados de ambas partes, el secretario del tribunal de distrito o el taquígrafo judicial. Esta es una descripción y explicación general del proceso, **no una predicción del resultado de ningún caso**.

En general, es muy difícil ganar una apelación directa. Esto se debe a que el sistema de justicia penal de los Estados Unidos favorece que las condenas penales sean definitivas y se basa en el principio general de que una persona tiene derecho a un solo juicio, a menos que haya ocurrido un error grave.

Primero, qué es realmente una apelación directa:

Una apelación no es un segundo juicio. No declaran testigos nuevos, no se presentan pruebas nuevas y no hay jurado. No se le pide a un tribunal superior que decida de nuevo si el acusado es culpable.

En cambio, una apelación le pide a un tribunal superior que revise lo que sucedió en el juicio y que responda una pregunta limitada: ¿se llevó a cabo el juicio como lo exige la ley? Los jueces de apelación leen un expediente escrito del juicio y argumentos legales por escrito, y deciden si ocurrió un error legal lo bastante grave como para exigir un nuevo juicio (u otro remedio). Una apelación directa se enfoca, en general, en cómo se condujo el procedimiento del juicio, no en volver a sopesar las pruebas.

Una apelación penal directa en Texas tiene dos partes:

- Apelante — la parte que pide la revisión. En una apelación penal, por lo general es el acusado.
- Apelado — la parte que defiende la condena. Por lo general es el Estado.

Un caso penal en el que no se impuso la pena de muerte puede pasar hasta por tres tribunales: el tribunal de primera instancia (donde comenzó el caso – donde se dictó la condena), la corte de apelaciones (el primer nivel de revisión en apelación) y,

posiblemente, el Tribunal de Apelaciones Penales de Texas (el tribunal penal más alto del estado – la última instancia para los casos penales estatales en Texas).

Etapa 1 — La moción para un nuevo juicio

Plazo para presentarla: 30 días después de que se impone la sentencia.

Antes de que la apelación pase a la corte de apelaciones, la defensa tiene una primera oportunidad de pedirle al juez de primera instancia que deje sin efecto el veredicto. Esa solicitud se llama *moción para un nuevo juicio*. Debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la sentencia. Este plazo es inamovible y no se puede prorrogar.

Una moción para un nuevo juicio cumple dos funciones:

1. Le pide directamente al tribunal de primera instancia un remedio. Si se concede, se anula la condena y el caso se vuelve a juzgar. El juez puede celebrar una audiencia en la que la defensa presente testimonios y pruebas — lo que además crea un expediente oficial de hechos que pueden ser importantes más adelante en la apelación.
2. Permite precisar y preservar las cuestiones para la apelación y extiende varios de los plazos posteriores.

Si se presenta una moción para un nuevo juicio, el juez tiene 75 días a partir de la sentencia para resolverla. Si el juez no la resuelve dentro de ese plazo, la moción se considera denegada, lo que se conoce como ser “denegada por ministerio de ley”. Ya sea que la moción se deniegue de forma expresa o implícita, el caso continúa entonces ante una corte de apelaciones intermedia. En el estado hay 14 cortes de apelaciones que conocen de apelaciones penales.

Etapa 2 — La notificación de apelación

Plazo para presentarla: 30 días después de la sentencia, o 90 días después de la sentencia si se presenta a tiempo una moción para un nuevo juicio.

Este es el documento breve y formal que les informa a los tribunales que la defensa tiene la intención de apelar la sentencia — y es el paso formal con el que comienza la apelación. Una vez presentado, la apelación se registra en una corte de apelaciones y recibe un número de causa. En algunos casos, una apelación puede transferirse a otra corte de apelaciones para equilibrar la carga de trabajo de las cortes, un procedimiento llamado igualación de expedientes que autoriza el artículo 73.001 del Código de Gobierno de Texas (Tex. Gov’t Code

§ 73.001).

Etapa 3 — El expediente de apelación

Plazo: 120 días después de la sentencia si se presenta una moción para un nuevo juicio, o 60 días después de la sentencia si no se presenta (las prórrogas son comunes)

La apelación se decide con base en un expediente escrito de lo que sucedió en el tribunal de primera instancia. Los jueces de apelación no escuchan testimonios en persona; leen este expediente. Tiene dos partes:

- El expediente del secretario — el archivo en papel, que incluye los documentos de acusación, las mociones, las órdenes escritas, las instrucciones al jurado, el veredicto, la sentencia y las pruebas documentales.
- El expediente del taquígrafo — la transcripción palabra por palabra, hecha por el taquígrafo judicial, de todo lo que se dijo en la sala del tribunal: testimonios, objeciones, decisiones del juez y argumentos.

Cuando se presenta una moción para un nuevo juicio, la ley les da al taquígrafo judicial y al secretario 120 días después de la sentencia para preparar y presentar el expediente completo. Este expediente es la base de todo lo que sigue: la corte de apelaciones solo puede considerar lo que aparece en él, y esa es una de las razones por las que las objeciones y las decisiones del juez *en el juicio* importan tanto.

Etapa 4 — Los escritos de las partes

Plazo para el escrito del apelante: 30 días *después* de que se presenta el expediente, sujeto a solicitudes de prórroga

Los escritos son los argumentos legales por escrito — el corazón de la apelación.

- Escrito del apelante (la defensa): Aquí la defensa expone cada error legal que alega, explica por qué fue un error según la ley, señala exactamente dónde aparece en el expediente y le pide a la corte un remedio.
- Escrito del Estado: La respuesta escrita del Estado en defensa de la condena vence 30 días después del escrito de la defensa, sujeta a solicitudes de prórroga. Por lo general, las cortes le dan al Estado el mismo tiempo que le dieron a la defensa.
- Escrito de réplica (***opcional***). Si es necesario, la defensa puede presentar una réplica breve que responda a los argumentos del Estado, por lo general dentro de los 20 días siguientes al escrito del Estado, a menos que se conceda una prórroga.

Las cortes de apelaciones conceden de forma rutinaria prórrogas a los taquígrafos judiciales y a los secretarios para presentar el expediente. Del mismo modo, conceden de forma rutinaria las solicitudes de prórroga de los abogados para presentar escritos; sin embargo, salvo una situación excepcional, las cortes por lo general esperan que las partes presenten sus escritos dentro de los 90 días siguientes a recibir el expediente de apelación.

Pregunta: ¿Qué cuestiones se pueden plantear en una apelación directa?

No todo lo que sucedió en el juicio se puede alegar en la apelación. Por lo general, un reclamo solo se puede plantear en la apelación si se planteó debidamente en el juicio y el juez lo resolvió; los abogados llaman a esto "preservación". Hay excepciones limitadas para ciertos errores graves. Entre los tipos de cuestiones que se pueden plantear están:

- *Violaciones constitucionales* — por ejemplo, si se le negó al acusado el derecho a confrontar y contrainterrogar a los testigos del Estado, o si en el juicio se usaron pruebas obtenidas mediante un registro inconstitucional.
- *Decisiones sobre pruebas* — si el tribunal de primera instancia admitió indebidamente pruebas que debieron excluirse, o excluyó pruebas que debieron admitirse.
- *Errores en las instrucciones al jurado* — si las instrucciones escritas que le indicaron al jurado cómo aplicar la ley eran incorrectas.
- *Suficiencia legal de la prueba* — si, considerando las pruebas de la manera más favorable al veredicto, un jurado racional pudo haber encontrado cada elemento del delito más allá de toda duda razonable.
- *Errores en la imposición de la pena* — errores legales que afectan la pena.

Para la mayoría de los errores, aun si la corte de apelaciones está de acuerdo en que hubo un error, igual se preguntará si el error fue *perjudicial* — es decir, si probablemente afectó el resultado. Un error inocuo, que es como se considera a la mayoría de los errores, no anula una condena. Pero una pequeña categoría de errores sí exige un nuevo juicio, y en esos errores se enfocan las apelaciones. Algunos errores, llamados errores estructurales, se consideran tan fundamentales que exigen un nuevo juicio de forma automática, sin ningún análisis de perjuicio.

Algunos tipos de reclamos deben plantearse después del proceso de apelación directa. Ciertos reclamos — sobre todo, los de asistencia ineficaz del abogado que dependen de hechos *fuera* del expediente del juicio — por lo general no se pueden desarrollar en la apelación directa porque el expediente no contiene los hechos necesarios. Esos reclamos suelen presentarse más adelante en un procedimiento aparte llamado recurso de hábeas corpus, que está disponible después de que concluye el proceso de apelación directa. La

apelación directa y el hábeas corpus son procedimientos de distinto tipo, y los reclamos que se pueden plantear en cada etapa también suelen ser distintos.

Etapa 5 — Decisión de la corte de apelaciones

Una corte de apelaciones intermedia es el primer tribunal que revisa una condena en un caso en el que no se impuso la pena de muerte.

- Un tribunal compuesto por tres magistrados revisa el expediente y los escritos.
- La corte puede decidir celebrar un argumento oral, en el que los abogados responden las preguntas de los magistrados. Aun así, no hay testigos ni pruebas nuevas — el argumento trata estrictamente de las cuestiones legales ya planteadas en los escritos.
- La corte emite una opinión escrita que hace una de las siguientes cosas: confirma (la condena se mantiene), revoca (por ejemplo, ordena un nuevo juicio) o modifica la sentencia.

Los tiempos varían. Después de los escritos, una decisión por lo general tarda al menos seis meses y a menudo más de un año, según la carga de trabajo de la corte y la complejidad de las cuestiones. No hay un plazo límite para que una corte de apelaciones decida un caso, por lo que los tiempos varían considerablemente en cada caso.

Etapa 6 — Después de la decisión de la corte de apelaciones

La parte que pierde, sea cual sea, por lo general tiene dos opciones más:

- Moción de reconsideración — dentro de los 15 días siguientes a la decisión, una parte puede pedirle a la misma corte que reconsidere su decisión.
- Petición de revisión discrecional — dentro de los 30 días siguientes a la decisión de la corte de apelaciones (o a la denegación de una reconsideración), una parte puede pedirle al Tribunal de Apelaciones Penales de Texas que revise el caso para determinar si la corte de apelaciones lo decidió correctamente.

Etapa 7 — El Tribunal de Apelaciones Penales

El Tribunal de Apelaciones Penales es el tribunal más alto de Texas para casos penales. Su revisión en los casos en los que no se impuso la pena de muerte es discrecional — a diferencia de la corte de apelaciones intermedia, no está obligado a conocer de un caso en el que no se impuso la pena de muerte. Revisa muy pocos casos de este tipo, por lo general

solo los que plantean cuestiones de importancia para todo el estado o preguntas legales aún no resueltas.

- Si el Tribunal de Apelaciones Penales concede una petición de revisión discrecional, revisa la decisión de la corte de apelaciones, por lo general con otra ronda de escritos y a veces con argumento oral, y emite su propia opinión escrita.
- Si deniega una petición, la decisión de la corte de apelaciones se mantiene.
- Cualquiera de las dos partes puede pedir esta revisión — incluido el Estado, si fue la parte que perdió en la corte de apelaciones.

Después de la apelación directa

- Los tribunales federales tienen reglas muy estrictas y desfavorables para revisar condenas estatales, pero son una opción después de que termina el proceso de apelación directa.
- Recurso estatal de hábeas corpus bajo el artículo 11.07. Como se mencionó antes, los reclamos que dependen de hechos fuera del expediente del juicio pueden presentarse en un procedimiento aparte de hábeas corpus después de la condena, bajo el artículo 11.07 del Código de Procedimiento Penal.

Resultado de una apelación directa exitosa

Según la cuestión, el remedio legal en una apelación directa puede tomar distintas formas:

- Revocada y devuelta para un nuevo juicio — el resultado favorable más común cuando se encuentra un error en el juicio que fue perjudicial o estructural.
- Revocada con sentencia absolutoria — poco común, y solo es posible cuando las pruebas fueron *legalmente insuficientes* para sostener la condena.
- Una nueva audiencia de sentencia — cuando el error afectó solo la etapa de la pena en el juicio.
- Confirmada — la condena y la sentencia se mantienen, y el caso pasa (si se continúa) al siguiente nivel de revisión, si lo hay.

Es importante entender que la mayoría de las condenas se confirman en la apelación; las cortes de apelaciones revocan en una minoría de los casos. La Oficina de Administración de los Tribunales es la entidad estatal que lleva las estadísticas de resolución de casos penales en todo el estado. Aunque hay variaciones de un año a otro, por lo general menos del 10 por ciento de los casos penales se revocan en apelación directa. Pero las apelaciones sí tienen éxito, y la meta en cada etapa es presentar los fundamentos legales más sólidos para obtener un nuevo

juicio.

Cronología general de una apelación directa

Etapa	Plazo típico
Sentencia	Punto de partida de la mayoría de los plazos siguientes
Vence la moción para un nuevo juicio	30 días después de que se impone la sentencia
Vence la notificación de apelación	30 días después de la sentencia (90 días si se presenta a tiempo una moción para un nuevo juicio)
Último día para que el juez resuelva la moción para un nuevo juicio	75 días después de la sentencia
Vence el expediente de apelación completo	~120 días después de la sentencia si se presenta una moción para un nuevo juicio (60 días si no); las prórrogas son comunes
Vence el escrito del apelante (defensa)	~30 días después del expediente, sujeto a solicitudes de prórroga
Vence el escrito del Estado	~30 días después del escrito de la defensa, sujeto a solicitudes de prórroga
Escrito de réplica (opcional)	~20 días después del escrito del Estado, sujeto a solicitudes de prórroga
Decisión de la corte de apelaciones	De varios meses a un año o más después de los escritos
Petición de revisión discrecional (si es necesaria)	Dentro de los 30 días siguientes a la decisión de la corte de apelaciones, ante el Tribunal de Apelaciones Penales

Esta guía describe el proceso general de apelación directa y los plazos típicos. ***Se ofrece solo con fines de información general.***

Qué sucede después de salir de la cárcel del condado

Una vez que una persona sale de la cárcel del condado, es trasladada a una unidad de transferencia del Departamento de Justicia Criminal de Texas – División Institucional (TDCJ-ID, por sus siglas en inglés). El tiempo que permanece allí varía según distintos factores, sobre todo la duración de la condena. Con el tiempo, es trasladada a una "unidad regular", donde permanecerá durante el resto de la condena, sujeta a otros traslados, o hasta que se le conceda la libertad condicional.

La comunicación con el abogado en el TDCJ es distinta a la de las cárceles del condado y casi siempre es por correo y por teléfono. Los clientes de Freud Law pueden escribir por correo a nuestra oficina a:

Freud Law P.C., 415 W. 10th Street, Georgetown, TX 78626.

Los clientes también pueden designar a un ser querido para que les ayude a mantenerse en contacto con su abogada de apelación una vez que estén en el TDCJ. Si un cliente le da permiso a la abogada para comunicarse con un ser querido designado, ella puede mantenerse en contacto con esa persona para que la comunicación sea más fácil y rápida entre una actualización y otra.

El número de teléfono de nuestra oficina es: 254-307-3384.

En Freud Law P.C., llamamos y enviamos mensajes de texto en horario normal de oficina, de 8 a.m. a 5 p.m., excepto días feriados y fines de semana, salvo que haya una emergencia. Respondemos llamadas y mensajes de texto en un plazo de 24 horas.